

El proceso de las solicitudes de admisión a RIADIS deberá contemplar lo siguiente:

- Las recepción de las solicitudes deben presentarse hasta 30 días antes de la asamblea;
- La Junta Directiva designará una Comisión especial que presidirá la Secretaría de RIADIS, que será acompañada por 2 representantes de pleno derecho o adherente, elegidos por la Junta. Se considerará la paridad de género, el equilibrio geográfico, el conocimiento y experiencia en materia de organizaciones de personas con discapacidad y la diversidad y representatividad de varias discapacidades;
- Ésta Comisión, al cerarse el plazo de la recepción de los formularios y documentación, tiene 10 días para presentar un informe de estas solicitudes.

la junta puede adoptar o no el informe de la Comisión, debiendo dar cuenta de toda esta actuación a la asamblea, quien decidirá la admisión o no de nuevos miembros de pleno derecho o adherentes.

Miembros de pleno derecho:

Artículo 9.- MIEMBROS DE PLENO DERECHO

Condiciones:

a. Podrán ser admitidos como miembros de pleno derecho de RIADIS las organizaciones de cobertura nacional, conformadas por asociaciones de personas con discapacidad y sus familias de los países de América Latina y El Caribe, que manifiesten expresamente por escrito su deseo de pertenecer a RIADIS, estar de acuerdo con los principios y objetivos de la misma, aceptar y comprometerse a cumplir con su Estatuto, las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de RIADIS.

Las Organizaciones de Cobertura Nacional son las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Coordinadoras, Redes, Coaliciones u otras denominaciones de personas con discapacidad y sus Familias de alcance nacional.

b. No podrán ser miembros aquellas organizaciones nacionales que formen parte de otra organización nacional que figure ya como miembro de RIADIS, llámese esta

Confederación, Federación, Coordinadora, Red o cualquier otra sin importar su denominación si la misma hubiera sido admitida como miembro con anterioridad.

c. Si una organización miembro ha ingresado antes a RIADIS con respecto a otra organización nacional de la que forma parte en su país, si ésta organización de mayor cobertura o alcance solicita el ingreso a RIADIS y es aprobado, la organización de la cual es afiliada perderá su condición de miembro de RIADIS EN FAVOR DE LA organización nacional a la cual pertenece. Esta cláusula no se aplicará de forma retroactiva afectando los derechos de los miembros de pleno derecho de RIADIS al momento de aprobarse los Estatutos por parte de la autoridad de aplicación de la República de Ecuador.

d. Una vez que la Organización solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en el Estatuto, será aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva; ésta quedará pendiente de ratificación por la próxima Asamblea General en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en la que se fundamentó para su aprobación. El Reglamento de los Estatutos fijará la documentación que deberán presentar las entidades al momento de solicitar su afiliación y las normas del funcionamiento de una comisión de admisión que tendrá como objetivo examinar tales solicitudes, asesorar a la Junta y emitir el informe que corresponda.

e. La organización solicitante se convertirá en miembro pleno de RIADIS a partir del momento en que la Asamblea General apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de la mitad más uno de los delegados de las organizaciones presentes. Hasta ese momento, podrá gozar ad referendum del derecho a participar en actividades de RIADIS, sin que ello importe el goce o ejercicio de derechos políticos o de voto.

f. Los miembros de pleno derecho conservarán su autonomía política, administrativa, funcional y jurídica, de acuerdo a lo que establezcan sus legislaciones locales a la que estén sujetos. La pertenencia a RIADIS no puede suponer la posibilidad de interferencia o intromisión en los asuntos internos de la entidad asociada; salvo que se produzca una situación institucional por la cual el miembro de que se trate acuda a RIADIS para requerir su mediación o buenos oficios.

Artículo 11.- MIEMBROS adherentes

Los miembros adherentes serán personas jurídicas, prestadores de servicios que soliciten su membresía, sean admitidas por la Junta y sean aprobadas por la Asamblea General; que contribuyan positivamente en acciones relevantes encaminadas a lograr la consecución de los objetivos establecidos en este Estatuto y además que se destaquen en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, en sus países o ante Organismos de carácter internacional.

El Reglamento de los Estatutos fijará la documentación que deberán presentar las entidades al momento de solicitar su afiliación y las normas del funcionamiento de una comisión de admisión que tendrá como objetivo examinar tales solicitudes, asesorar a la Junta y emitir el informe que corresponda.

Documentación a presentar para ser miembro de pleno derecho o adherente.

Los requisitos y documentación a presentar para solicitar ser miembros de RIADIS, son los mismos para ambos casos y son los siguientes:

- a) Presentación del Formulario de Solicitud de Membresía dirigida a la Presidencia de RIADIS;
- b) Acta de la asamblea en la cual fueran elegidas las autoridades de la organización solicitante, en caso de que se trate de una asociación, federación, confederación, coordinadora, redes; documento en que se certifique quien la encabeza, cuando se trate de una fundación o corporación de derecho privado sin fines de lucro. Las actas y los demás documentos deben estar certificados con la firma del presidente o representante legal de la organización que autentique su validez;
- c) Informe de actividades de la organización solicitante del último año;
- d) Informe financiero de la organización solicitante del último año;
- e) Estatutos vigentes de la organización;
- f) Las organizaciones nacionales que estén conformadas como federaciones, confederaciones, coordinadoras o redes deberán entregar el listado vigente de las organizaciones que las conforman;
- g) Certificado de persona jurídica en el que conste la vigencia de la misma, con una antigüedad máxima de 1 año a la presentación.